


Contrato de servicios profesionales de anestesiología y reanimación para la Unidad de Oncología Radioterápica del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR. Fundación Rioja Salud
Expediente: 201410-08/ANE-BRAQ

Reunidos

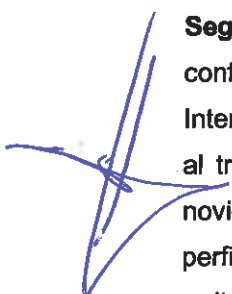
De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras, 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013.

Y de otra parte, ANESTMED SALUD, S. L. P., con C.I.F. B26436162 y domicilio en Logroño en Avda. de Madrid, nº 179, casa I, urbanización Los Manzanos, representada por Don Antonio Aspiroz Sancho, con N.I.F. 29089139G en calidad de socio Profesional-Administrador Único, en virtud de Poder otorgado ante el Notario Don Agustín Viana Ocón, con fecha 17 de enero de 2008, con el número 103 de su orden de protocolo.

Antecedentes



Primero. Ante la necesidad de contratar los servicios de anestesiología y reanimación para la Unidad de Oncología Radioterápica del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR, el Director Gerente y Órgano de Contratación por delegación de Fundación Rioja Salud, con fecha 10 de noviembre de 2014, autorizó el gasto para la citada contratación, siguiendo el procedimiento interno de la Fundación.



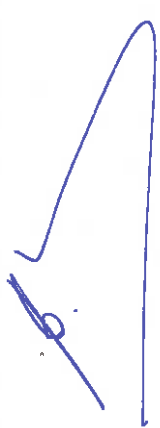
Segundo. Cumpliendo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y los requisitos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, al tratarse de un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, con fecha 14 de noviembre de 2014 se publicó el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el perfil del contratante de la Fundación, www.fundacionriojasalud.org, siguiendo una tramitación ordinaria por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Tercero. La única oferta remitida fue valorada e informada por la Comisión de Contratación constituida al efecto, considerándola una oferta técnica y económicamente ventajosa, resultando su adjudicación a favor de la empresa ANESTMED SALUD, S. L. P., mediante Resolución de Adjudicación, del Director Gerente en funciones y Órgano de Contratación de la Fundación por delegación, de fecha 29 de diciembre de 2014.

Cuarto. Que en virtud de la adjudicación, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato, por duplicado, pudiendo elevarse a Escritura Pública a petición de cualquiera de ellas, siendo el gasto que ocasione por cuenta del solicitante, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas


1. Objeto del contrato.



El presente Contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales de Anestesiología y Reanimación en el quirófano de braquiterapia de la Unidad de Oncología Radioterápica del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR, bajo la coordinación de la Dirección de Oncología Radioterápica de Fundación Rioja Salud y según los términos y las condiciones especificados en el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación, en el pliego de prescripciones técnicas y los incluidos por el adjudicatario en su oferta correspondiente que, de forma inseparable, constituyen parte integrante de este Contrato.

2. Legislación aplicable.

El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, de conformidad con lo establecido por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por el derecho privado.



No obstante, será de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos del TRLCSP.

3. Precio e IVA. (Exento)

El precio por sesión anestésica completa es de seiscientos setenta y siete euros (677,00 €), exento de IVA.

La estimación de sesiones anestésicas anuales, subordinado a las necesidades asistenciales de la Unidad de Oncología Radioterápica es de 70, suponiendo un importe estimado anual de cuarenta y siete mil trescientos noventa euros (47.390,00€), exento de IVA.

4. Facturación y pago.

Se facturará en mensualidades en función del número de sesiones realizadas, ajustadas a las necesidades asistenciales de la Unidad de Oncología Radioterápica. En el caso de no poder completarse una sesión, el defecto o exceso de horas se acumulará con otras sesiones.

Una vez recibida la correspondiente factura por parte del adjudicatario y una vez conformada por el responsable de Fundación designado a tal efecto, el pago se realizará cumpliendo la normativa vigente.

De acuerdo con el Decreto 27/2013 de 13 de septiembre, por el que se regula el registro de facturas y el servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, desde el 01 de julio de 2014 Fundación Rioja Salud ha implantado un sistema de facturas electrónicas, por lo que el adjudicatario deberá enviarlas a través del servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja. Código Fundación 762.

5. Aval.

El adjudicatario ha constituido, mediante aval bancario, una garantía definitiva dos mil trescientos sesenta y nueve euros y cincuenta céntimos (2.369,50 €), correspondientes al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, y cuyo documento justificativo se adjunta a este contrato, para responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de las obligaciones que se deriven del incumplimiento del mismo.

6. Plazo.

El período de vigencia del contrato es de doce meses, desde el 2 de enero de 2015 hasta el 1 de enero de 2016.

Podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la duración inicial. Las prórrogas no podrá superar aislada o conjuntamente la duración inicial del contrato.

7. Funciones y horario.

Las labores específicas que deberá asumir el adjudicatario en la prestación del servicio, así como el horario de prestación, serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario.

8. Responsabilidad por daños y perjuicios.

ANESTMED SALUD, S. L. P., será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las actuaciones del personal a su cargo; responsabilizándose de los daños a las personas, y los bienes o derechos de Fundación Rioja Salud o de terceros por las acciones y omisiones de sus profesionales, por lo que deberá disponer de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con las garantías mínimas exigidas para la licitación, actualizada durante la duración del contrato, que cubra cualquier incidencia que pudiera ocurrir en la prestación del servicio. Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable al servicio objeto de este contrato.

9. Prevención de riesgos laborales

ANESTMED SALUD, S. L. P., debe cumplir con la normativa legal vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo la responsabilidad de vigilar su estricto cumplimiento por parte de sus profesionales. Fundación Rioja Salud se reserva el derecho a solicitar la documentación justificativa de los términos señalados y de acordar los procedimientos internos a seguir respecto de esta materia.

Ambas empresas cooperarán para el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

10. Protección de datos y confidencialidad.

ANESTMED SALUD, S. L. P. queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

ANESTMED SALUD, S. L. P. quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.



ANESTMED SALUD, S. L. P. firma a tal efecto la Cláusula Adicional sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información, que constituye parte integrante de este contrato.

11. Tributos.

El pago de los impuestos, gravámenes y arbitrios, cualquiera que sea su naturaleza, y los gastos que se deriven de la formalización o ejecución del Contrato, serán a cargo del adjudicatario. Si en el futuro se produjese por normativa legal algún tipo de modificación en los tributos, ambas partes se someterán a lo establecido por la ley.

12. Jurisdicción.

Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 2 de enero de 2015.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Fdo: D. Francisco Javier Aparicio Soria



ANESTMED SALUD, S. L. P.

Don Antonio Aspiroz Sancho